

**MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES**

*Oficina Territorial de Control del MINCOM La Habana*

Resolución No. 01/2022

**POR CUANTO:** El Decreto-ley No 370 de fecha 17 de diciembre de 2018, del Consejo de Estado "Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba", establece las medidas aplicar por las infracciones relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como la autoridad facultada para su aplicación.

**POR CUANTO:** El que suscribe fue designado como Director de la Oficina Territorial de Control de La Habana, por Resolución No 30 del 2019

**POR CUANTO:** Esta autoridad tiene conocimiento que con fecha 10 de febrero de 2022, que la ciudadana **Yadiris Luis Fuentes**, con carné de identidad No [REDACTED] y vecina de [REDACTED] Provincia Cienfuegos, residiendo actualmente en Ave 29 D No 7006 entre [REDACTED] y sin vínculo laboral, infringió lo normado jurídicamente en el **Decreto-Ley No. 370 de fecha 17 de diciembre de 2018, Sobre La Informatización de la Sociedad en Cuba, TITULO VII, CAPITULO I, artículo 68, inciso i)**, por lo que se procedió por la autoridad facultada a aplicar el artículo 70 del **CAPITULO II** de las Sanciones, imponiéndose como persona natural, una multa por un valor de tres mil (3000) pesos moneda Nacional (CUP), según talonario EG262082 con fecha 10 febrero de 2022.

**POR CUANTO:** Se conoció de la inconformidad por parte de la infractora presentando a esta autoridad por escrito, el 28 de febrero del 2022, en el tiempo establecido, según fecha de haber recibido la notificación del Escrito No 08-22, del Director de la Oficina Territorial de Control del Ministerio de Comunicaciones de La Habana, según establece el Artículo 79 del DL 370/18 sobre el Recurso de Apelación, donde la infractora procede a establecer Recurso de Apelación por la Multa, alegando que sus publicaciones carecen de la infracción descrita por la cual se le aplicó el artículo 68, inciso i), violándose la libertad de derecho de expresión, por abogar la libertad de dos personas detenidas injustamente.

**POR CUANTO:** Para decidir, esta Autoridad tuvo conocimiento basados en el Informe brindado por el Órgano de Control del Ministerio de Interior y las evidencias presentadas, que exponen las incidencias cometidas por la infractora Yadiris Luis Fuentes, por la cual se tomaron las medidas correspondientes por la infracción del Decreto-Ley No 370 del 2018, Sobre La Informatización de la Sociedad en Cuba. Así mismo, esta autoridad tuvo conocimiento que la infractora es responsable de difundir por las Redes Sociales, publicaciones en contra del Estado Cubano, con el fin de desacreditar la imagen, la moral y el prestigio de mismos. Publicando según evidencias, acusando al Estado Cubano y a la Seguridad del Estado de Terroristas.

**POR CUANTO:** Sobre la medida impuesta y para poder decidir sobre la misma, esta autoridad tuvo en cuenta entre otros, los elementos y documentos que obran en el expediente iniciado, la gravedad de la violación cometida, sus consecuencias, las circunstancias concurrentes, la trascendencia y la intención del comisor.

**POR TANTO:** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la facultad que me concede lo dispuesto en el artículo 99 de la Resolución 68 del 2019 del Ministro de Comunicaciones.

### RESUELVO

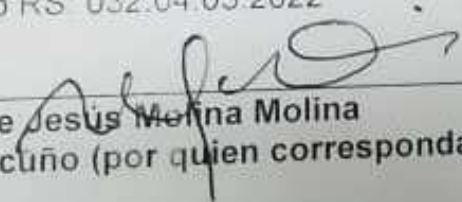
**UNICA** Denegar el Recurso de Apelación establecido por la ciudadana Yadiris Luis Fuentes contra la multa impuesta por infringir lo establecido en el artículo 68, inciso j) del Decreto Ley No. 370 del 2018, Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba.

**NOTIFÍQUESE** a la infractora haciéndole saber que, contra la decisión adoptada, puede establecer Recurso de Alzada, ante la Ministra perteneciente al Ministerio de Comunicaciones, según los términos establecidos.

**COMUNÍQUESE** lo dispuesto a la Dirección de Inspección del MINCOM y al Inspector actuante correspondiente a esta Oficina Territorial de Control y a cuantas personas naturales y jurídicas procedan, a los efectos procedentes de lo que a cada uno compete.

**ARCHÍVESE** el original de la presente Resolución (Expediente NO 01/2022) en la Oficina Territorial de Control de La Habana.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de mayo de 2022.  
Ordinario RS: 032.04.05.2022

  
Felipe de Jesús Medina Molina  
Firma y cuño (por quien corresponda)



**Dirección Jurídica Ministerio de Comunicaciones**  
**Certifico:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de la OTC de La Habana a mi cargo y copia fiel en la Dirección Jurídica del MINCOM.

Unidad Territorial de Control  
TC La Habana.  
Calle 610 el Gloria y Apodaca  
La Habana Vieja

01017

BH 5

19/6/57

Yadiris Luis Fuentes.

Municipio Playa.

RR 604149872 CUB

CUBA

NETO 414 9872 CU

